

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 132**

Sesión Ordinaria No. 132 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes seis de noviembre del año dos mil doce, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciada Ana Cecilia Solís Ugalde, quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Horacio Barrantes Gutiérrez, Licenciado Karen Fonseca Sánchez, Rodrigo Núñez Sánchez, los suplentes Licenciada María Eugenia Trejos Ugalde, Hernán Alfaro Arias, los síndicos, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera y Kattia Vanessa Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor Diego Guevara y el alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura de la sesión ordinaria No. 131 y extraordinaria No. 68
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 131, en el artículo No. 3, acuerdo No. 3068-2012, léase como sigue: **El Concejo Municipal acuerda devolver a la administración el oficio OAMSB-559-2012, donde la alcaldía nos plantea el proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Cuido de Desarrollo Infantil en el Cantón de Santa Bárbara.** En el mismo artículo No. 3, **en el acuerdo No. 3071-2012, agregar: A la vez se acuerda que la administración valore si se adiciona este oficio al recurso planteado en contra de la municipalidad de Santa Bárbara.** En el mismo artículo No. 3, **agregar: ACUERDO NO. 3077-2012. El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el no aprobar la solicitud de la Diaconía de San Bosco, de pedir a Recope donación de chatarra, hasta que nos aclaren bien la situación que nos plantean, lo demás se aprueba y se firma el acta**

Observaciones al acta extraordinaria No. 68, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta.

**ARTICULO NO. 2**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Nota firmada por el señor Víctor Camacho y Evelyn Rodríguez vicepresidente y secretaria de la Comisión de Finanzas de la Iglesia de Birri donde nuestro pueblo está por celebrar las fiestas patronales en honor a la Inmaculada Concepción las mismas se celebraran del 30 de noviembre al 9 de diciembre del 2012. Motivo por el cuales solicitamos muy respetuosamente nos concedan los permisos correspondientes para las actividades a realizar, entre ellas carruseles, juego de pólvora, música, actividades religiosas, payasos, venta de comidas, bendición de

mascoas partidos de fútbol. Todas nuestras actividades Carruseles y puestos van a estar dentro del cuadrante del templo (parqueo)

**ACUERDO NO. 3083-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda autorizar a la Comisión de Finanzas de la Iglesia de Birri , realizar fiestas patronales del 30 de noviembre al 09 de diciembre del 2012. Deben cumplir con el visto bueno de salud y póliza del INS.***

B-Nota enviada a la arquitecta Evelyn Conejo jefe del departamento de ingeniería por los suscritos abajo firmantes hacemos constar que somos Co-Propietarios de un inmueble ubicado en Santa Bárbara, San Juan, de la Plaza de Deportes, cien metros al sur y veinticinco metros al este, Taller Bravo, entrada por callejón de acceso.

Dicho inmueble posee imposibilidad material de segregación ( lotes indivisibles ), pues se encuentra en seis derechos. Además de ello por parte de esta Corporación Municipal, no existen permisos de construcción e imposibilidad de contar con el visado Municipal.

A pesar de lo anterior, en dicha propiedad no solo se han construido infraestructuras inmobiliarias, sin el correspondiente permiso Municipal, sino además se han realizado movimientos de tierra con back hoe y destruido linderos de nuestra colindancia por parte del señor William Elizondo Alfaro y su esposa Sara Herrera Navas (actuales propietarios del lote en cuestión). Obtenemos pues, que en definitiva se han realizado modificaciones y construcciones que requieren necesariamente el auspicio de la Municipalidad en lo que respecta a permisos de construcción.

Tal situación ha acarreado problemas con el desagüe de las aguas llovidas, precisamente en el lote donde se realizó el movimiento de tierra, pues no se construyó un desfogue de alcantarilla, en el lugar correspondiente, pues lo colocaron sobre el callejón y no donde eventualmente correspondía, ( enterrado ) ello causa inundaciones en la casa ubicada al frente del citado lote.

En este mismo orden de ideas, es preciso hacer del conocimiento de esta Dependencia Municipal, que el citado lote donde se presenta el referido problema, fue adquirido hace algunos meses ( dos ) como hemos enunciado por los señores Elizondo Alfaro y su esposa Herrera Navas, quienes en el afán de construir un camino para acceder a su casa de habitación en la propiedad colindante, han destruido los linderos existentes y han realizado una serie de movimientos de tierra indiscriminados que han contribuido a generar los problemas pluviales supra indicados y de linderos.

Es importante hacer notar, que previo a los movimientos de tierra realizados, en el pasado esta situación de inundación nunca se había presentado, pues se trata de un acceso limitado por un callejón de ingreso, y que actualmente dicho alcantarillado dificulta la entrada de los vehículos a la cochera de la casa de habitación de lote del frente, pues el alcantarillado colocado en ese lugar se realizó en mala forma y además de ello provoca que discurra tierra, lodo, piedras, lastre, escombros, basura y otros. Ello sin olvidar que no existen los correspondientes permisos Municipales.

Finalmente deseo manifestar, que el día de ayer los señores Elizondo Alfaro y Herrera Navas, han traído al lote en cuestión material tales como cerchas de madera, zinc, alfajillas, reglas, láminas de fibrolit y otros; con el objeto de realizar una construcción.

Es por ello, que se hace necesario de inmediato proceder a una inspección por parte de Ingeniería Municipal, y suspender y de ser necesario obligar a la destrucción de dichas construcciones, pues no cuentan con el correspondiente permiso Municipal, y además la actitud del lote en el cual se realizó el movimiento de tierra - no lo constituye un acceso o camino - pues el ingreso al inmueble de colindancia de la casa de habitación del señor Elizondo Alfaro y su familia, lo es por el frente a calle pública y no como clandestinamente pretenden realizarlo.

### **ACUERDO NO. 3084-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada a la ingeniera municipal Evelyn Conejo por un grupo de vecinos co-propietarios de un inmueble ubicado en San Juan de Santa Bárbara, de la plaza de deportes 100 metros al sur y 25 metros al este, taller Bravo y en la colindancia con la propiedad los señores William Elizondo Alfaro y Sara Herrera Navas han realizado movimientos de tierra y construcciones sin permiso municipal***

C-Oficio OAMSB-586-12 del despacho del señor alcalde donde en atención al acuerdo No. 3014-2012 de la sesión ordinaria No. 129, con respecto a la solicitud de los señores Guillermina Bonilla y Osvaldo Ríos, me permito remitirles copia del oficio OAMSB-581-12 notificado vía fax el 1º de noviembre del presente.

OAMSB -581-12. 31 de octubre del 2012 Señores Osvaldo Ríos Marchena Guillermina Bonilla Villegas Presente Estimados señores:

Cordial saludo. De conformidad con la nota recibida en esta Alcaldía el día 11 de Octubre del 2012, me permito indicarle que la información solicitada en su mayoría es materia penal, por lo cual debe primeramente demostrar a esta Municipalidad que tiene un interés justificable en alguno de estos procesos de los que tramitamos, para así poder brindarle la información. Debe indicar los datos del expediente, el motivo por el cual se solicita, además demostrar el interés que tiene su persona en la causa penal que se tramita.

Respecto a este oficio el acuerdo que habíamos tomado era que la administración nos rindiera un informe con respecto a las denuncias sobre construcciones legales en zona de protección, pero precisamente cuando se quiso tener esa información de la fiscalía, la fiscalía es la que previenen todo este tipo de información, En las causas penales no cualquiera puede acceder a los expedientes y difundir información de la que ahí se da. La información lo que nos tenía que dar era un informe con relación eso. Nos está haciendo llegar copia nada más del oficio de respuesta de ellos hacia estos señores, pero nosotros tenemos que contestarle, así es que nos sigue quedando debiendo la administración, porque en eso caso lo que se trataba era que nos diera un informe dirigido al Concejo para el Concejo procediera a contestarle entonces tomemos el acuerdo en ese sentido

### **ACUERDO NO. 3085-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda respecto al oficio OAMSB-586-12, en atención al acuerdo No. 3014-2012, de la sesión ordinaria No. 129, que la administración lo que tiene que hacer es hacernos llegar un informe respecto a esta solicitud de los señores Guillermina Bonilla y Osvaldo Ríos Marchena, con relación a qué gestiones ha realizado la administración en contra de las personas que han invadido las zonas de protección de las nacientes del cantón***

D-Nota firmada por el señor Luis Pablo Jiménez cédula 1-1295-0473, vecino de Calle Blancos, Ingeniero Civil, en razón de recientes tramites que he realizado en su Municipio respecto de usos de suelo y permisos de construcción para torres de telecomunicaciones, en las que la señora ingeniera municipal ha resuelto de forma confusa y basándose en la solicitud que ella ha presentado a este concejo sobre ciertas consultas al INVU y al Ministerio de Salud ya que dicha funcionaría no tiene claro la normativa que se debe de aplicar.

Como es conocido por este Concejo el INVU en gaceta # 121 modificó el Reglamento de Construcciones e incluyo en dicha normativa el artículo XIX.2 BIS en el que se regula la materia de torres de telecomunicaciones, el área mínima de los lotes, amortiguamiento, ubicación de las mismas entre otros aspectos.

Considero de relevancia que este Concejo estime lo siguiente:

### **I. Ley de Planificación Urbana y Reglamento de Construcciones- Deber de aplicar el Reglamento de Construcciones del plan regulador**

Siendo que es claro que en consonancia con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, las Municipalidades cuentan con autonomía municipal y estando esto de acuerdo a la Ley de Planificación Urbana número # 4240 en sus artículos 15 y 19, sin embargo esta responsabilidad es conocida como responsabilidad primaria, la Sala Constitucional así como la procuraduría se han manifestado bastante que en ausencia de plan regulador local lo que procede es aplicar la normativa nacional.

Así mismo la ley de Planificación Urbana establece el procedimiento Legal que se debe de seguir cuando las Municipalidades no han promulgado sus Reglamentos de Construcción, planes reguladores o cualquiera de sus instrumentos. Es el transitorio segundo de la LEY DE PLANIFICACION URBANA la que establece:

**"Transitorio II.-El Instituto dictará las normas de desarrollo relativas a las materias a que se refiere el artículo 21 de esta ley. Podrá además, confeccionar los planes reguladores y delimitar los distritos urbanos y demás áreas sujetas a control urbanístico, en tanto las municipalidades no hubieren promulgado en la respectiva materia, o parte de ella, sus propias disposiciones locales con ajuste a esta ley. Los preceptos y reglamentos que dicte el Instituto regirán en los territorios** Dicha Ley establece que la dirección de Urbanismo es la encargada de revisar y aprobar los planes reguladores así como cualquier modificación a los mismos y o los reglamentos conexos.

"Artículo 10. - Corresponden asimismo a la Dirección de Urbanismo>, dentro de las funciones de control que le asigna el inciso 4) del artículo 7º, las siguientes:

#### **1) Revisar y aprobar los planes reguladores y sus reglamentos, antes de su adopción por las municipalidades; "**

En relación con este tema la Procuraduría General de la República en dictamen No. 152 del 19 de Junio 2012 estableció:

**'Lo anterior significa que, en relación con los planes reguladores de las municipalidades, corresponde a la Dirección de Urbanismo su revisión y aprobación como paso previo a que las municipalidades los adopten. Así, la Dirección de Urbanismo puede negar su aprobación a un plan regulador en forma total o parcial, tal y como lo dispone el artículo 18 citado supra. "**

Este artículo de comentario nos ilustra sobre la coordinación que debe de existir entre el INVU y las municipalidades, tanto en materia de plan regulador, reglamento de zonificación o reglamento de construcciones.

#### **II. No aplicación de Normativa del INVU y afectación del interés nacional:**

El artículo 74 de la **Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos** Ley # 7593 declara de interés público la infraestructura de Telecomunicaciones y el desarrollo de esta infraestructura.

#### **Artículo 74.- Declaratoria de interés público**

"Considérese una actividad de interés público el establecimiento, la instalación, la ampliación, la renovación y la operación de las redes públicas de telecomunicaciones o de cualquiera de sus elementos.

Los operadores de redes públicas de telecomunicaciones podrán convenir entre sí la utilización conjunta o el alquiler de sus redes"

Además según nuestro Tribunal Constitucional en la resolución Erga Omnes y de acatamiento obligatorio tanto para la administración pública como para el administrado en el voto 15763-2011 indicó: **jurisdiccionales o en la parte de ello que las normas señalen, a partir de su publicación en el Diario Oficial."**

En este sentido la normativa que ha promulgado el INVU para Regular **USO DE SUELO Y CONSTRUCCION DE TORRES** es la modificación al Reglamento de Construcciones, publicada

en gaceta 121 del 22 de Junio 2012, es en el siguiente artículo que se regula los Uso de Suelo y las zonas en las que serán conforme:

Mientras esta Municipalidad no cuente con un Plan Regulador Local y aprobado por el INVU de acuerdo a lo que establece la Ley de Planificación Urbana , en definitiva se debe de aplicar la normativa del INVU el cual en las potestades que le concede la Ley de Planificación Urbana reglamentó dicha Ley por medio del Reglamento de Construcciones.

El artículo 1.2 del citado reglamento Establece:

**"Alcances de Reglamento:**

**Ya sea en propiedad pública o en propiedad privada; toda obra de demolición o excavación, o de Intervención, ampliación, modificación o reparación de edificios o construcciones de cualquier índole; o bien toda estructura, instalación o elemento conformante de aquéllos, debe acatar las disposiciones de este Reglamento en cuanto a alineamiento, altura, aceras, servicios de agua, drenajes, etc."**

Por tal razón este reglamento conjuntamente con la Ley de Construcciones es la norma que se aplica a todas las construcciones en todo el territorio nacional salvo en caso de que las municipalidades cuenten con un Plan Regulador Local por tanto en virtud de la reciente modificación publicada en la Gaceta 121 del 22 de Junio 2012 se debe de aplicar de inmediato a nivel nacional para darle respuesta a los administrados sobre los tramites de este tipo de permisos.

**I. Deber de Coordinar la planificación local con la Dirección de Urbanismo del INVU :**

La Municipalidad en el tema de planificación Urbana Local , debe de coordinar con la dirección de Urbanismo del INVU, sin que esta coordinación sea de alguna forma violación a su propia autonomía, dicha coordinación debe de realizarse de acuerdo con la Ley de Planificación Urbana en sus artículos 7,10, y 18.

**..o materia reviste un claro e inequívoco interés público o general que trasciende la esfera de lo local o lo regional a lo interno del país, para proyectarse en el ámbito nacional e internacional".** Se dice además, que **"...los intereses de cualquier ente público descentralizado costarricense, como podrían ser las municipalidades, no puede anteponerse al claro interés público de la infraestructura en telecomunicaciones así declarado, expresamente, por el legislador nacional.**

Es exactamente esta declaratoria de interés público Nacional la razón por la que el tema de Torres de Telecomunicación deja de ser un tema local de cada municipalidad , trasladando en lo que a normativa se refiere a ser competencia del Gobierno Central y es por esta razón que el INVU procedió a reformar el Reglamento de Construcciones e incluyo el capítulo de infraestructura de Telecomunicaciones, siendo que es este interés público el que se está viendo violentado con ciertos artículos del reglamento Local de Santa Bárbara los cuales se oponen al reglamento superior o nacional . La misma declaratoria de interés público hace **EXIGIBLE** aplicar el Reglamento de Construcciones en lo que contradiga o se oponga al reglamento local, de no proceder según este mandato, estaría sobreponiendo el interés local sobre el interés general y del País , algo que resulta inconstitucional y por demás ilegal ya que se estaría desaplicando el Principio de Legalidad.

**IV. Derogación singular de normas reglamentarias:**

El artículo 6.2 de la Ley General de Administración Pública reza :

**"Los reglamentos autónomos del Poder Ejecutivo y los de los entes descentralizados están subordinados entre si dentro de sus respectivos campos de vigencia ."**

Reiterando al haber declarado el legislador nacional el tema de la instalación de torres de telecomunicación como un tema de interés nacional , esto exige que el campo de vigencia sea exactamente a nivel nacional, además el artículo 13 de la misma ley dice :

**"1-La administración estará sujeta , en general a todas las normas escritas y no escritas del ordenamiento administrativo , y al derecho privado supletorio del mismo , sin poder derogarlos ni desaplicarlos para casos concretos.**

2-La regla anterior se aplicara también en relación con los reglamentos, sea que estos provengan de la misma autoridad, sea que provengan de otra superior o inferior competente." El ente competente a nivel nacional es el INVU, el cual modificó el reglamento de construcciones y reguló todo lo relacionado a este tema.

**POR TANTO:**

Aun cuando el reglamento de Construcción y Ubicación de Santa Bárbara se encuentra vigente, este debe de desaplicarse en lo que se contradiga con el Reglamento Nacional (reglamento de construcciones), el cual debe de prevalecer por ser el tema de torres un tema de declarado interés público y de vocación nacional, así mismo debido a la especialidad del reglamento nacional, y la posterioridad de dicha modificación.

Petitoria:

-Solicito a este concejo instruir a la administración para que en aquellos puntos en que se ambos reglamentos se contradigan, prevalezca el superior y de carácter nacional. De Esta forma se respete el principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, principio de jerarquía normativa y el principio de legalidad.

-Solicito se me aclare el estado de las consultas mencionadas por la señora Ingeniera en las que según ella se ha consultado al INVU y al Ministerio de Salud, esto en virtud de que dichas consultas han sido el fundamento para responder los usos de suelo para torres de telecomunicación presentado.

Respecto a este tema indica la presidenta Ana Cecilia hemos estado trabajando en la comisión de jurídicos y efectivamente habíamos hecho una consulta al INVU ya recibimos respuesta y esa respuesta se trasladó a la comisión de asuntos jurídicos estamos trabajando todavía en eso y también al Ministerio de Salud donde tuvimos conocimiento incluso un oficio que está enviando el Ministerio de Salud donde se opone a lo establecido en esta reforma que emite el Ministerio de Vivienda. A mi forma de ver tendremos que enviar este oficio a Jurídicos para que de un pronunciamiento y respuesta a esto.

**ACUERDO NO. 3086-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Jurídicos nota del señor Luis Pablo Jiménez Alfaro, en relación a los trámites que ha realizado en este municipio respecto a los usos de suelo y permisos de construcción para torres de telecomunicaciones y le ha sido denegada por el departamento de ingeniería municipal.***

E-Oficio CN-ARS-SB-1730-2012 firmado por el doctor Marco Tulio Zumbado del Área Rectora de Salud. Asunto: **COLOCACIÓN DE RÓTULOS PARA EL NO FUMADO EN EL PARQUE DEL CANTÓN**

Es de su conocimiento que se encuentra en vigencia la Ley 9028 ley contra el fumado. En el reglamento de dicha ley y en la ley se establece que en los parques es prohibido fumar. Funcionarios de esta Área Rectora de Salud nos hemos desplazado por el lugar y se ha corroborado que la gente fuma a vista y paciencia de toda todos. Con base en lo anterior le sugerimos respetuosamente colocar rótulos grandes en diferentes partes del parque prohibiendo el fumado en el lugar.

**ACUERDO NO. 3087-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio CN-ARS-SB-1730-2012 del Área Rectora de Salud. Asunto: COLOCACIÓN DE RÓTULOS PARA EL NO FUMADO EN EL PARQUE DEL CANTÓN***

F-Oficio E-J-093-2012 firmado por el MSc. Melvin Estrada Director del Centro Educativo Jesús, donde de acuerdo con lo con lo establecido en los artículos N. 13 y 14 del Reglamento General

de juntas de Educación y Administrativas, procedo a remitir a tan estimable ente Municipal la siguiente terna para nombrar un miembro en el puesto de vocal N. 1 de la Junta de Educación de la Escuela Jesús de Santa Bárbara de Heredia, código presupuestario 2155, en consecuencia de la renuncia de la señora Claudia Barrantes Arrieta cédula:4-0172-0,002 que ocupaba dicho puesto. Dicha renuncia fue ratificada en la sesión 227-2012. Cédula Jurídica es la # 3-008-084406.

**ACUERDO NO. 3088-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Asuntos Culturales para su estudio y pronunciamiento, oficio E-J-093-2012 de la Escuela de Jesús para el nombramiento de un miembro de la Junta por renuncia de la señora Claudia Barrantes Arrieta.***

G-Nota firmada por la señora Mercedes Artavia Rodríguez Tesorera del Comité Cantonal de Deportes y Recreación donde presenta formal renuncia al Comité Cantonal Deporte y la Recreación de Santa Bárbara, por las siguientes razones:

- A) No hay un verdadero nivel de compromiso del Comité con el deporte de nuestro cantón.
- B) Pese a mi insistencia, en un período de 9 meses no se ha inscrito en la Caja Costarricense de Seguro Social, al señor Álvaro Porras Vargas, como tampoco se le abierto una póliza contra Riesgos del Trabajo en el I.N.S.
- C) En periodo de 9 meses no se ha levantado la **orden sanitaria** decretada por el Ministerio de Salud en el 2011, imposibilitando con ello el uso del estadio a la población barbareña y siendo que el equipo los Mejengueros y el de Max Lara tienen la exclusividad de usar el estadio. Aclaro, que no estoy en contra de que estos equipos jueguen en el estadio, pero otros que han solicitado el estadio se les ha negado el derecho de uso.
- D) No hay un control de acuerdos, máxime que a la fecha no se ha impreso una sola acta.

Hay reparaciones que urge hacer al estadio y se han ido dejando, como por ejemplo pintar la gradería, reparar los portones de acceso al estadio que se encuentran un tanto deteriorados, y que para ambos casos he conseguido cotizaciones.

Considero que al aceptar ser electos por el Concejo Municipal en la Junta Directiva del Comité Cantonal no lo hemos asumido nuestras funciones como corresponde, e involucrarse en una empresa como ésta requiere y gran nivel de compromiso y no ha sido así. Pienso que no se trata solo de ir a las reuniones, darle dinero a los grupos e irnos para la casa y volver al siguiente lunes. Como tesorera he asumido mi responsabilidad e inclusive he aportado apoyo a los Comités Comunales y en otras campos, por lo que considero que falta más compromiso de del presidente y demás miembros.

En virtud de que hay varias cuentas pagar, dejaré de asumir mis funciones en el momento que el Concejo nombre mi sustituto (a). Asimismo, entregaré un informe económico detallado a don Mario González auditor Municipal.

La regidora Venus, que lastima ya se veía venir y que lastima porque indiferentemente Mercedes yo siento que es una persona muy activa y con un gran deseo de trabajar. Y se que también en el Comité Cantonal de Deportes tienen la ausencia de Ronald Salas conocido como chisco, el algún momento yo lo llamé porque nosotros habíamos tomado el acuerdo de que nos dijera si iba a presentar o no, me dijo que no continuaba y quedó de traer la nota de renuncia, pero nunca la ha traído y por la misma situación, porque me externó que igual que con el presidente no se podía trabajar, porque no era una persona con apertura y él sentía que donde no funcionaba mejor se iba y ahora se viene esa situación igual con Mercedes y ella era representante de las organizaciones deportivas y recreativas

El regidor Horacio, me preocupa la situación que se está dando en ese comité porque a estas alturas que digan que no llevan actas, de verdad todo el tiempo que tienen, es preocupante. Y la otra situación que tienen es el hecho de que se da exclusividad solo a dos grupos

**ACUERDO NO. 3089-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación a la renuncia de la señora Mercedes Artavia del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, comunicarle a las organizaciones deportivas y recreativas del cantón nombrar una persona para que integre el Comité Cantonal de Deportes y Recreación. También se acuerda trasladar esta nota a la comisión de asuntos culturales para su pronunciamiento***

H-Nota enviada al señor alcalde por un grupo de vecinos de Cinco Esquinas de San Juan donde manifiestan su malestar por un lote vacío que están botan basura y desechos a cielo abierto, generando múltiples problemas a los vecinos y al barrio. Como improvisación de bunker para el consumo de diversas drogas, aprovechan el sitio para tener relaciones clandestinas, el descuido a dicha propiedad se ha convertido en su alrededor en un charral alcanzando alturas sobre 2 metros, escondite para ladrones y para esconder artículos robados, etc.

Manifiesta la presidenta Ana Cecilia que conversando con Cherley sobre este tema el propietario parece que falleció y entonces como que estaban tratando de localizar al hijo, yo le decía que tal vez por TATUN se puede ubicar al hijo para que le notifiquen. Aunque considero que no le pusieron atención al asunto, lo dejaron pasar tamaño tiempo, bueno ahora Charley está metiendo mano en eso y sabemos que ella es muy comprometida, así es que esperemos que si se le dé el trámite oportuno a este asunto.

**ACUERDO NO. 3090-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota enviada al señor alcalde por un grupo de vecinos de Cinco Esquinas de San Juan respecto a un lote vacío que es botadero de basura y desechos a cielo abierto.***

I-Oficio OAMSB-590-12 del despacho del señor alcalde donde para su correspondiente revisión y aprobación me permito adjuntarles los expedientes de Licitación Abreviada N° 2012LA-000009-CL "Adquisición de materiales para construcción y PVC para la ejecución de las partidas específicas", el cual consta de 50 folios y N° 2012LA-000010-CL "Construcción Elevador para el Edificio Municipal", el cual consta de 74 folios y han sido revisados por el Departamento Legal y remitidos por el Departamento de Proveeduría.

**ACUERDO NO. 3091-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-590-12, donde la alcaldía remite los expedientes de Licitación Abreviada N° 2012LA-000009-CL "Adquisición de materiales para construcción y PVC para la ejecución de las partidas específicas", y N° 2012LA-000010-CL "Construcción Elevador para el Edificio Municipal".***

J-Oficio OAMSB-591-12 del despacho del señor alcalde donde para su valoración y aprobación y aprobación adjunto un posible borrador del Reglamento a la Ley 9047 (LEY PARA LA REGULACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS), el cual debe estar aprobado y publicado en La Gaceta a más tardar el día JUEVES 8 DE NOVIEMBRE de este año, de conformidad con lo establecido en el transitorio II de la citada ley.

La señora presidenta Ana Cecilia, como va a estar aprobado y publicado para pasado mañana este reglamento, yo no sé cómo se puede hacer eso. En dado caso se estaba esperando que llegara el borrador de propuesta por parte de FEMETRON para confrontarla con un borrador que también había estado trabajando nuestro asesor, no lo vamos aprobar así de las buenas a



primeras sin haberlo leído siquiera, así es que yo diría que para la comisión de asuntos jurídicos, como va a aprobar el Concejo algo así sobre la nada, si apenas nos está llegando.

La regidora Venus, ya nos había llegado una primera propuesta, ya nosotros como Concejo tenemos que ponernos las pilas y actuar, porque la administración puede decir nosotros en tal fecho le mandamos una propuesta, hay que hacer algunas modificaciones y algo de inconstitucionalidad que hayan presentado, eso es otra cosa que esta semana tenemos que ir sacando

**ACUERDO NO. 3092-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio No. OAMSB-591-12 donde la alcaldía remite borrador del Reglamento a la ley 9047 LEY PARA LA REGULACION Y COMERCIALIZACION DE BEDIDAS***

K-Oficio CCPJSB-0013-2012 firmada por el señor Marcos Salazar Picado Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven donde en calidad de presidente del Comité solicito se deje sin efecto el oficio No. 0002 enviado a ese honorable Concejo el día 23 de julio del 2012 en el cual se solicitaba revisar la propuesta del reglamento del CCPJ y en su lugar

**ACUERDO NO. 3093-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio CCPJSB-0013-2012, donde el comité Cantonal de la Persona Joven remite una nueva propuesta del reglamento elaborado en conjunto con el licenciado Diego Guevara, asesor legal del Concejo Municipal***

L-Oficio LSBH-57-2012 firmado por el licenciado Joel Quesada Camacho Subdirector del Liceo de Santa Bárbara donde indica que a raíz de la renuncia de la estudiante Keeila Hernández Pérez del Comité Cantonal de la Persona Joven, la estudiante Katherine Dayana Salas Fernández será la nueva representante de esta institución ante el Comité de la Persona Joven.

**ACUERDO NO. 3094-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio LSBH-57-2012 del Liceo de Santa Bárbara donde comunican que la nueva representante ante el Comité Cantonal de la Persona Joven es la estudiante Katherine Dayana Salas Fernández***

M-Oficio OAMSB-593-12 del despacho del señor alcalde donde nos dirigimos al honorable Concejo Municipal con el fin de plantearles el proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Cuido de Desarrollo Infantil en el Cantón de Santa Bárbara de Heredia, el cual estaría beneficiando a 75 niños y niñas menores de 7 años en condiciones de vulnerabilidad.

La señora presidenta Ana Cecilia, que conste yo no estoy en contra de un proyecto como este, aquí la administración es la que se ha lerdado, la que ha quedado mal, me parece una muy buena iniciativa de parte de la presidencia de la república, es una lástima que aquí ya no lo tengamos funcionando, es la administración la que ha fallado y se saca esto a última hora, en tiempo extraordinario que les están dando y ese es el problema cuando las cosas llegan a ultima hora y a la carrera.

La regidora Venus, tal vez es que la administración no haya fallado, yo me enojo muchas cosas de la administración, sabemos lo complicado que ha sido el conseguir ese terreno, aparece un terreno se nos cae, aparece otro terreno se nos vuelve a caer como ha sucedido con el cementerio, la limitación tan difícil que hemos tenido para vivienda, para cementerio y ahora para la red de cuido es compra de terreno. Es muy difícil porque hay un montón de condiciones que al final no cumple con alguno de los requisitos y flun se viene abajo. Entonces no es que la

administración porque yo sé que Cindy le ha puesto mucho empeño a ese proyecto en especial y entonces a mí me da dolor porque le ha puesto vida, alma y corazón pero no se han dado las circunstancias.

**ACUERDO NO. 3095-2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de jurídicos para su estudio y pronunciamiento, oficio OAMSB-593-12, donde la alcaldía plantea el proyecto de construcción y equipamiento del Centro de Cuido de Desarrollo Infantil en el Cantón de Santa Bárbara de Heredia***

N-Oficio OAMSB-585-12 de la oficina de la Alcaldía donde adjunta para su revisión y aprobación el expediente de Licitación Abreviada No. 2012LA-000008-CL "Remodelación del Parque Central de Santa Bárbara", el cual consta de 61 folios y ha sido revisado por el Departamento Legal y remitido por el departamento de proveeduría.

**ACUERDO NO. 3096--2012**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su estudio y pronunciamiento oficio OAMSB-585-12, donde la alcaldía remite el expediente de Licitación Abreviada No. 2012LA-000008-CL "Remodelación del Parque Central de Santa Bárbara"***

O-Oficio OAMSB-594-12 donde la alcaldía remite para revisión y aprobación el expediente de Licitación Abreviada No. 2012LA-000011-CL "Adquisición de Materiales de PVC para el Acueducto", el cual consta de 25 folios y ha sido revisado por el Departamento Legal y remitido por el Departamento de Proveeduría.

Indica la presidenta municipal Ana Cecilia, que con relación a este cartel compañeros y compañeras les mande por correo el cartel que me hicieron llegar, la idea es aprobar ojala hoy mismo este cartel para la compra de tubos teniendo en cuenta de que prácticamente ya estamos en verano, el tiempo ha estado muy a veranado entonces hay una gran preocupación por los problemas que se puedan dar en San Pedro. Sabemos que este verano a ser muy duro, la cantidad de lluvia que ha caído ha sido poco. Cuando los problemas se den todos vamos a tener aquí a esa población vociferando, así es que urge tomar ese acuerdo para que procedan a la mayor brevedad con la compra de esos tubos e inicien esas obras. Como les dije yo le di una revisada, se los remití alguno de ustedes. Le hice algunas observaciones que ya fueron corregidas, lo único que quedó pendiente, que nos generó duda al final, es con relación a este tubo donde se va a guardar mientras se van haciendo las obras y entonces la propuesta es que lo podamos aprobar haciendo la observación en el punto que dice, que no debe ser mayor a diez días a partir de recibida la notificación de la disponibilidad de la orden de compra, entonces adicionarlo más bien en el sentido de que el plazo para iniciar la entrega que no puede ser superior a diez días, pero que se vaya entregando de acuerdo a las necesidades de la administración.

Entonces somete la presidenta municipal a dispensa de trámite de comisión la aprobación de este cartel, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 3097-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión, la aprobación del expediente de Licitación Abreviada No. 2012LA-000011-CL "Adquisición de Materiales de PVC para el Acueducto"***

Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la aprobación de la licitación Abreviada No. 2012LA-000011-CL "Adquisición de Materiales de PVC para el Acueducto", los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

### **ACUERDO NO. 3098-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar la Licitación Abreviada No. 2012LA-000011-CL “Adquisición de Materiales de PVC para el Acueducto”, haciendo la observación que el oferente vaya entregando la tubería de acuerdo a las necesidades de la administración conforme al avance de las obras, para lo cual la administración hará llegar un oficio de la solicitud de los materiales al adjudicatario los cuales deberán ser entregados a un plazo no mayor de diez hábiles. Además incluir en el acuerdo que por parte de la bodega municipal, se deberá llevar un estricto control sobre la salida de estos materiales.***

P-Oficio No. CAJMSB-001-2012 dirigido al licenciado Diego Guevara asesor del Concejo por las suscritas VENUS GUTIERREZ, KAREN FONSECA y ANA CECILIA SOLIS, regidoras integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad, le manifestamos lo siguiente:

En forma reiterada hemos llamado su atención sobre la cantidad de asuntos pendientes por sacar en la Comisión de Asuntos Jurídicos, como lo son dictámenes de los casos resueltos en comisión, revisión y/o elaboración de reglamentos, consultas, solicitudes de información, etc. Y siendo que el día de hoy hemos realizado una revisión de todo el trabajo pendiente, observamos con preocupación que en lugar de disminuir la lista más bien va en aumento y eso sin contar el trabajo que pueda haber pendiente en otras comisiones.

Por lo anterior, requerimos de usted una total dedicación a los asuntos del Concejo Municipal, dado que el objetivo que se persiguió al realizar la contratación de un asesor (a) para el Concejo, fue el que el trabajo se realizara en forma más expedita y resolver en forma eficiente y eficaz los asuntos sometidos al conocimiento del Concejo Municipal, cosa que desde su contratación, más bien el trabajo se ha ido acumulando y nos preocupa enormemente la mal imagen que se le está ocasionando al Concejo por no resolver en forma oportuna y hasta cualquier responsabilidad que tengamos que asumir los miembros del Concejo Municipal, por lo que incluso algunas de nosotras hemos tenido que sacar algunos dictámenes urgentes.

Así mismo, le llamamos la atención por su inasistencia a las reuniones de esta comisión, cuando las integrantes estamos haciendo un gran esfuerzo para realizarlas en horas laborales y también porque encontramos muchos errores en los dictámenes que nos hace llegar.

A continuación le adjuntamos los asuntos que se hace necesario sacar en esta comisión antes de que se termine el año, más los que vayan entrando en la sesiones que quedan por celebrarse, ya que la idea es empezar el próximo año llevando al día el trabajo en las diferentes comisiones.

Sobre esta nota comenta la regidora Venus que las veces que hemos hablado con Diego sobre el asunto, sabemos que la administración le solicita mucho a Diego su colaboración y eso hace que se le atrase a él el trabajo del Concejo, en realidad él se siente me imagino un poco como decimos entre la espada y la pared, está pendiente el trabajo con el Concejo y por otro lado la administración lo busca mucho para que le colabore. Desde que el Concejo inició tenemos que hacer muchos dictámenes, nos lo repartíamos, era un trabajo muy cansado, el Concejo Municipal anterior tenía sus asesores legales y nosotros por una orden de la Contraloría no se nos permitió en la modalidad que se venía haciendo por servicios profesionales y se nos dijo que tenía que ser como empleado fijo, fue cuando se tomó la determinación de buscar recursos y contratar un abogado para el Concejo. Sabemos que Diego es muy competente y la administración lo busca mucho pero se nos atrasado a nosotros el trabajo y hemos tenido inclusive de colaborar haciendo dictámenes porque es una lista enorme que están solo para que Diego los resuelva. Ya muchos están en proceso y Diego ya ha hecho muchos trámites, pero esa lista es de las cosas que el Concejo tiene pendiente de resolver. Unas ya Diego le ha dado

tramite otras no, más las que están llegando y quisiéramos terminar el año en cero, además de que otra vez llegó oficio del área rectora de salud sobre el no fumado, hay muchos detalles que la gente nos pide respuesta, entonces más que decirle a Diego le diría y le pediría al señor alcalde esa colaboración, sabemos que es el alcalde es el superior jerarca de Diego pero nosotros requerimos de la total dedicación de Diego porque es mucho el trabajo y no lo vamos a sacar. Sí que nos colabore Melvin como superior jerarca, la administración tiene su asesora legal que es Laura, que ella atienda los asuntos de la administración y que Diego definitivamente se pueda dedicar a tiempo completo los asuntos del Concejo, ese sería mi comentario.

La regidora Karen, en el mismo sentido que Venus, cada dictamen no solo requiere buscar la ley sino que son dictámenes de tiempo, de conocimiento para poderse informar, para poder realizar algún dictamen se tiene que andar por todas las oficinas, pero no hacemos nada si la administración le dice a Diego vaya, ayúdeme con un portón o ayúdeme con esto, o ayúdeme con lo otro, entonces nos está dejando a nosotros en una total indefensión. En realidad ya ahora que veo a Marcos ahí trabajando pues pienso que nos puede soltar ya a Diego, porque el trabajo que está lastimando, es el trabajo del Concejo y no es porque nosotros no lo asumamos, si lo podemos asumir pero es demasiado y está muy atrasado y no es una cosa como para ponerse al día en dos semanas, no, se requiere tiempo y si nos siguen cayendo recursos de amparo donde va la administración y va el Concejo, entonces a qué hora va a sacar Diego el trabajo, imposible. Así es que colaboración a la administración, un poco más de malicia indígena para Diego para saber esquivar las peticiones de la administración y de los funcionarios de la administración y eso no se vale.

La presidenta municipal aparte que hay que recordar los pluses salariales que está recibiendo la asesora institucional y muchas de las funciones que debería asumir ella, los está haciendo Diego y no se vale dijo la compañera Karen. Así es que yo le aconsejo a Diego hacer la debida contestación a este oficio, eso se trata.

#### **ACUERDO NO. 3099-2012**

***El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio 001-2012 dirigido al licenciado Diego Guevara asesor del Concejo por las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Karen Fonseca Sánchez y Ana Cecilia Solís Ugalde, integrantes de la Comisión de Asuntos Jurídicos***

### **ARTICULO NO. 3**

#### **INFORME DE COMISIONES**

A-Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-136-2012 con la asistencia de los regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde, Venus Gutiérrez Alfaro y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la Sesión Ordinaria número 131, del martes 30 de octubre del 2012, recibió el oficio OAMSB- 57412, de fecha 30 de octubre del 2012, emitido por el señor Alcalde Municipal, solicitando la revisión y valoración del expediente de la **Licitación Abreviada número 2012LA-000007-CL, para la "Adquisición de Cuatro Vehículos Nuevos".**

**SEGUNDO:** Que mediante el Acuerdo número 3060-2012, se acordó trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio OAMSB-57412, de fecha 30 de octubre del 2012, emitido por el señor Alcalde Municipal, solicitando la revisión y valoración del expediente de la Licitación Abreviada número 2012LA-000007-CL, para la "Adquisición de Cuatro Vehículos Nuevos".

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que debe la Alcaldía y Vice alcaldía Municipal, garantizar que se han observado y cumplido los requisitos previos de los procedimientos de contratación, así como observar el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa, en sus numerales 7, 8 y 9, respectivamente, inclusive la Previsión de la verificación, a efectos de comenzar el procedimiento de la citada contratación, en donde la Administración deberá acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Asimismo, debe la Administración Municipal, verificar el cabal cumplimiento de lo señalado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en sus artículos 8, 9, 10, 11 y concordantes.

**SEGUNDO:** Que el objetivo del presente concurso licitatorio es el mejoramiento de la infraestructura de la Flotilla de Vehículos Municipales, mediante la compra de cuatro vehículos, a efectos de atender los servicios públicos de la comunidad.

**TERCERO:** Que se ha acreditado de parte de la Administración Municipal la existencia de contenido económico para el presente proceso licitatorio (Folio 0000001), del expediente administrativo.

**CUARTO:** Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal, y de los Departamentos de Acueducto, Unidad de Gestión Vial y Departamento de Catastro, la conservación, y cuido y mantenimiento de cada uno de los vehículos asignados, mismos que **NO SERAN DE USO DISCRECIONAL**, y deberán permanecer en el plantel municipal, fuera de horario de oficina, salvo su utilización para aquellos casos debidamente justificados.

Dichos vehículos estarán sometidos a las siguientes regulaciones:

- E) Deben estar marcados con el emblema de la Municipalidad de Santa Bárbara así como portar placas de carácter oficial.
- F) El consumo de combustible estará sometido a una cuota racional mensual según las necesidades.
- G) Su utilización deberá realizarse dentro de la jornada ordinaria de la municipalidad^ para que los vehículos de uso administrativo circulen fuera de la jornada ordinaria, requerirá autorización del Alcalde Municipal por escrito o en su efecto del jefe del despacho respectivo autorizado.
- H) Deberán utilizarse única y exclusivamente en asuntos de la institución quedando prohibido el uso del vehículo para asuntos particulares.
- I) Estarán sometidos a control de kilometraje y el motivo del viaje en cada recorrido o servicio que presten (para ello se deben elaborar las boletas de reporte diario).
- J) Al finalizar la jornada deberán quedar estacionados en los lugares previamente establecidos por la institución. Por ninguna razón podrá ser una casa de habitación.
- K) Al concluir el servicio el funcionario deberá cerrar el vale que lo autoriza. Deberá indicar el kilometraje, hora de entrada, lugares visitados. Además informar de cualquier desperfecto o daño sufrido por el automotor ante el encargado de recibir los vehículos el que deberá firmar el recibido.
- L) El conductor deberá reportar cualquier desperfecto o daño sufrido por el automotor ante el encargado de recibir los vehículos lo cual deberá constar en la fórmula correspondiente,
- M) Cuando personas que desarrollen programas de apoyo fuera de la Institución soliciten el servicio de transporte, ese deberá ser autorizado por el Alcalde Municipal siempre que se trate de acciones de trabajo vinculados por la Municipalidad. No obstante esta posibilidad debe valorarse cuidadosamente,

J) Para utilización de cualquier vehículo de uso administrativo deberá llenarse para cualquier ocasión, la boleta de la Fórmula para el control de uso de vehículos respectiva, en la que obligatoriamente debe indicarse:

**Fórmula para el control de uso de vehículos:**

- i. Nombre del conductor
- ii. Número de cédula de identidad
- iii. Numero de licencia y tipo
- iv. Nombre del usuario en servicio
- v. Unidad a la que pertenece
- vi. Destino, hora de salida, hora de ingreso
- vii. Kilometraje al salir, kilometraje al regresar
- viii. Número de placa de la unidad
- ix. Combustible requerido
- x. Desperfectos sufridos
- xi. Desperfectos detectados
- xii. Numero de oficio que autoriza la gira
- xiii. Nombre, firma sello de quien autoriza

Los documentos que se generan deberán ser archivados convenientemente mediante los mecanismos que al efecto se establezcan, de manera que sirvan de base para la toma de decisiones y el ejercicio de controles respectivos.

**POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:**

**PRIMERO:** Considerando lo señalado anteriormente, se procede a APROVAR, el cartel de la para la Licitación Abreviada número 2012LA-0000Q7-CL, para la "Adquisición de Cuatro Vehículos Nuevos", por cuanto NO se han observado contradicciones a lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, y además contar el citado proceso de contratación con contenido presupuestario.

**SEGUNDO:** Ninguno de los vehículos a adquirir mediante esta licitación, SERAN DE USO DISCRECIONAL, y deberán permanecer en el plantel municipal fuera de horario de oficina, salvo su utilización para aquellos casos debidamente justificados.

**TERCERO:** Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al señor Alcalde Municipal, y a los Departamentos de Acueducto, Unidad de Gestión Vial y Departamento de Catastro, así como a los Departamentos de Proveeduría, y Legal, respectivamente, a efectos de que INICIEN el procedimiento de contratación, dado el interés municipal que este conlleva, considerando todo lo señalado anteriormente. Se adjunta el expediente original, el cual consta de 52 folios.

**ACUERDO NO. 3100-2012**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-136-2012**

**ACUERDO NO. 3101-2012**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-136-2012**

**B-** Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-137-2012, con la asistencia de las regidoras Ana Cecilia Solís Ugalde y Venus Gutiérrez Alfaro y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

**RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la sesión ordinaria número 131, del martes 30 de octubre del 2012, recibió el oficio número OÁMSB-573-12, de fecha 30 de octubre del 2012, emitido por el señor Alcalde Municipal, solicitando la aprobación de adjudicación, y el pago de la Licitación Abreviada número 2012LA-000003-CL, para el Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara.

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo 3080-2012 acordó trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el oficio número OÁMSB-573-12, de fecha 30 de octubre del 2012, emitido por el señor Alcalde Municipal, solicitando la aprobación de adjudicación, y el pago de la Licitación Abreviada número 2012LA-000003-CL, para el Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara.

**TERCERO:** Que al folio 399 del expediente de la referida licitación, se encuentra el documento de fecha 30 de octubre del 2012, de la empresa oferente Constructora Blanco Zamora, S. A., en el cual indican que con base en los artículos 28 y 28 BIS, de) Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se ajusta su oferta al monto presupuestado para esta contratación, sea la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES EXACTOS**, manteniendo para ello las mismas condiciones establecidas en el cartel.

Por otra parte el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al respecto indica:

"Artículo 28. —**Descuentos** El oferente podrá ofrecer descuentos globales a sus precios. Además, podrán ofrecerse descuentos a los precios unitarios, en razón de un mayor número de líneas que se llegaran a adjudicar, o por pronto pago, pudiendo la Administración, promover estos últimos también en su política de pago.

El descuento que dependa de la adjudicación de un mayor número de líneas, será considerado en el tanto las ofertas elegibles cubran todas las líneas necesarias para su comparación y se convenga una adjudicación total a una misma oferta.

El oferente podrá incorporar en su propuesta descuentos en razón de la eventual adjudicación de una cantidad de unidades que supere el tope establecido en una misma línea.

Salvo lo dispuesto en el artículo 28 bis de este reglamento, los descuentos que se ofrezcan con posterioridad a la apertura de ofertas, no serán tomados en cuenta al momento de comparar los precios, pero sí para efectos de pago, en la fase de ejecución contractual.

(Así modificado el párrafo anterior por el artículo V del Decreto Ejecutivo N° 35218 de 30 de abril de 2009).

Artículo 28 bis—Mejoras del precio Los oferentes que hayan hecho propuestas elegibles, podrán mejorar sus precios para efectos comparativos solamente si el cartel estableció expresamente esa posibilidad.

El cartel definirá detalladamente la metodología que aplicará en cada concurso, respetando para ello la igualdad, la buena fe y la transparencia. El precio que se tomará para efectos de calificación será el último que propongan los respectivos oferentes.

Para la aplicación de este sistema será necesario que los oferentes incluyan, como mínimo, desde su oferta original un presupuesto detallado de la obra o una memoria de cálculo del precio en el resto de contratos, en el que se indiquen cantidades y precios unitarios, ello con el fin de identificar con claridad los rubros o componentes afectados por el descuento.

El oferente se encuentra obligado a justificar con toda claridad las razones que justifican la disminución de su precio.

Las mejoras del precio no deben implicar una disminución de cantidades o desmejora de la calidad del objeto originalmente ofrecido y tampoco puede otorgar ventajas indebidas a quienes lo proponen, tales como convertir su precio en ruinoso o no remunerativo. (Así adicionado el artículo anterior por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 35218 de 30 de abril de 2009)"

Por otra parte con vista el expediente administrativo, al folio 000396, se encuentra el "Cuadro de Evaluación de la Licitación Abreviada número 2012LA-0Q0003-CL, para el Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara, en el cual se señala que el oferente CONSTRUCTORA

ZAMORA, S.A., obtiene un porcentaje del 96, 11 %, siendo él está la puntuación más alta del proceso de contratación, y razón por la cual se recomienda de parte de la administración municipal su adjudicación conforme lo señala el ordenamiento cartelario.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Consejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, en la Sesión Ordinaria número 123, del martes 4 de setiembre del 2012, Artículo 3, Acuerdo número 2830- 2012, acordó APROBAR, el cartel de la Licitación Abreviada número 2012LA-000003-CL, para el Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara.

**SEGUNDO:** Que debe la Administración Municipal, garantizar que se han observado y cumplido los requisitos previos de los procedimientos de contratación, así como observar el cumplimiento de lo señalado en la Ley de Contratación Administrativa, en sus numerales 7, 8 y 9, respectivamente, inclusive la Previsión de la verificación, a efectos de comenzar el procedimiento de la citada contratación, en donde la Administración deberá acreditar, en el expediente respectivo, que dispone o llegará a disponer, en el momento oportuno, de los recursos humanos y la infraestructura administrativa suficiente para verificar el fiel cumplimiento del objeto de la contratación, tanto cuantitativa como cualitativamente.

Asimismo, debe la Administración Municipal, verificar el cabal cumplimiento de lo señalado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en sus numerales 8, 9, 10, 11 y concordantes.

**TERCERO:** Que el objetivo del presente concurso licitatorio es el mejoramiento de la red vial cantonal llevando a cabo el desarrollo, suministro, acarreo, colocación y compactación, de la carpeta asfáltica, así como el mejoramiento de la superficie de ruedo, para la Calle Nazareth, Calle Girasoles, Cuadrantes de Betania, y Bacheo en el Cantón.

**CUARTO:** Que se ha acreditado de parte de la Administración Municipal la existencia de contenido económico para el presente proceso licitatorio (Folio 0000015), del expediente administrativo.

**QUINTO:** Es responsabilidad de la Junta Vial Cantonal, exclusivamente la conservación, mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, mejoramiento y rehabilitación; de la red vial cantonal, sean los caminos vecinales, y las calles urbanas, entre otros, por disposición el texto normativo del Reglamento Sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad para la Inversión Pública en la Red Vial Cantonal, Decreto N° 34624- MOPT.

Es menester señalar que el Ingeniero Daniel Zeledón, Coordinador de la Unidad Técnica, es redactor del requerimiento técnico de este cartel, y a su vez, miembro de la Junta Vial Cantonal, como Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

**POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUCACION, para la Licitación Abreviada número 2012LA-000003-CL, para el Recarpeteo de Cuatro Caminos en Santa Bárbara; DICTADO POR EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURIA MUNICIPAL, señalado en el oficio DPMSB-086-2012, del 30 de octubre del 2012, acto de adjudicación el cual recayó en la empresa oferente CONSTRUCTORA ZAMORA, S.A., por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL COLONES CON CERO CENTIMOS (¢55.400.000.00), monto que tiene aplicado el descuento ofrecido, (ver folio 399, del expediente administrativo), según documento de fecha 30 de octubre del 2012, de la empresa oferente Constructora Blanco Zamora, S. A., manteniendo para ello las mismas condiciones establecidas en el cartel.

**SEGUNDO:** Los pagos correspondientes a la empresa adjudicada **CONSTRUCTORA ZAMORA, S.A.**, se autorizarán hasta que el Encargado de la Obra de parte de esta Municipalidad, haga llegar al Concejo Municipal los informes donde recibe a satisfacción cada uno de los cuatro avances de obra, todo ello de conformidad con lo establecido en el punto 8. Forma de Pago, del cartel.



**TERCERO:** Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al señor Alcalde Municipal y los Departamentos de Proveeduría y Legal, respectivamente, a efectos de que PROCEDAN con los trámites administrativos que correspondan en el procedimiento de contratación administrativa que antecede, dado el interés municipal que este conlleva, considerando todo lo señalado anteriormente.

**CUARTO:** Que el encargado de la obra será el ingeniero Daniel Zeledón Castillo

Se adjunta el original del expediente administrativo, el cual consta de 402 folios.

La regidora Karen, solicita que se indique que el encargado de la obra es el ingeniero Zeledón. Dice en el párrafo que antecede al por tanto solicito que se incorpore que el encargado de la obra va ser el ingeniero Zeledón, porque esta obra quien la va a realizar Daniel Zeledón y a Daniel Zeledón se le vence el contrato ahora en diciembre, señor alcalde ya publicaron el aviso para nombrar a uno nuevo, porque yo no estoy dispuesta nuevamente a nombrar a Daniel Zeledón en el tanto y el cuanto no se haya hecho por parte de Recursos Humanos la publicación, yo no sé qué están esperando, ya estamos en noviembre y diciembre y se fue el año. Entonces usted se va a quedar con este cartel así como está, quien va ser el encargado de la obra.

La regidora Ana Cecilia, anoche me estaba acordando que don Daniel Zeledón se le termina el nombramiento y que había pasado con el procedimiento para nombrar a la persona en ese puesto, porque nosotros fuimos muy claros en el acuerdo que tomamos y ahí dice que es Daniel el encargado, en dado caso ya aquí lo que estamos es adjudicando, ya pasó la etapa de revisión de carteles o establecer nada en el cartel. Ya en el cartel está lo que está, entonces que vea a ver la administración como hace, como procede, a nosotros nos llegó eso y tienen que sacarlo

#### **ACUERDO NO. 3102-2012**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-137-2012**

#### **ACUERDO NO. 3103-2012**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-137-2012**

C- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-138-2012, con la asistencia de las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Ana Cecilia Solís Ugalde y en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen:

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que el Concejo Municipal, de la Municipalidad de Santa Bárbara, en la Sesión Ordinaria número 130, del 23 de octubre del 2012, recibió el documento sin número de oficio, de fecha del día 29 de octubre del 2012, remitido por el señor Rafael Víquez Alfaro, Contador de esta Municipalidad, mediante el cual adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al tercer trimestre del año 2012, informe en el cual adicionalmente se adjunta una nota con el pendiente de cobro al 30 de noviembre del 2012, y el estado de tesorería y conciliación bancaria a la misma fecha.

**SEGUNDO:** Que el Concejo Municipal, mediante el Acuerdo número 3081-2012, acordó trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el documento sin número de oficio, de fecha del día 29 de octubre del 2012, remitido por el señor Rafael Víquez Alfaro, Contador de esta Municipalidad, mediante el cual adjunta el Informe de Ejecución Presupuestaria, correspondiente al tercer trimestre del año 2012, informe en el cual adicionalmente se adjunta una nota con el pendiente de cobro al 30 de noviembre del 2012, y el estado de tesorería y conciliación bancaria a la misma fecha.

**CONSIDERANDO:**

I.- Que el Código Municipal, en el CAPITULO IV, PRESUPUESTO MUNICIPAL, indica:

"Artículo 91.- Las municipalidades acordarán el presupuesto ordinario que regirá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República. El presupuesto deberá incluir todos los ingresos y egresos probables y, en ningún caso, los egresos superarán los ingresos."

Que el artículo 175 de la Constitución Política, indica que por su orden, se sancionan tres principios del presupuesto: anualidad, universalidad y equilibrio, todos descritos en la nueva Ley General de la Administración Financiera y de Presupuestos Públicos.

Que el período (01 de enero-31 de diciembre) es el mismo establecido en forma genérica para toda la Administración Pública y se conoce con el nombre de Principio de Anualidad. Es atribución del Concejo Municipal, acordar los presupuestos.

Que el presupuesto constituye el principal instrumento a través del cual las municipalidades establecen y controlan sus gastos, de tal manera que para que puedan obtener éxito en la planificación, sus planes deben estar íntima mente ligados a la formulación y ejecución presupuestaria, con el fin de que el presupuesto sea el reflejo financiero de los planes a corto plazo.

Que el presupuesto está constituido por los ingresos que es factible obtener y los egresos que están facultados para realizar en el período anual.

Que el principio de universalidad es el que obliga a incluir en el presupuesto todas las transacciones económicas de la Municipalidad. El principio de equilibrio se refiere a la igualdad de los ingresos y egresos del presupuesto.

Que en cuanto a los presupuestos municipales, la Contraloría General de la República tiene de conformidad con su Ley Orgánica Número 7428 del 7 de setiembre de 1994, entre otras, la atribución del control presupuestario.

Por otra parte, el mismo Código Municipal, establece:

"Artículo 105.- Con el informe de ejecución del presupuesto ordinario y los extraordinarios al 31 de diciembre, el alcalde municipal presentará la liquidación presupuestaria correspondiente al Concejo y la elevará a la Contraloría General de la República para su aprobación antes del 15 de febrero. La Contraloría deberá aprobar o improbar las liquidaciones y enviarlas a cada municipalidad a más tardar el 31 de marzo\*.

Nótese que de acuerdo a los artículos 175 y 184 inciso 2) de la Constitución Política, a la Contraloría le corresponde fiscalizar la liquidación de los presupuestos municipales.

"Artículo 175.- Las Municipalidades dictarán sus presupuestos ordinarios o extraordinarios, los cuales necesitarán, para entrar en vigencia, la aprobación de la Contraloría General que fiscalizará su ejecución."

"Artículo 184.- Son deberes y atribuciones de la Contraloría:

2) Examinar, aprobar o improbar los presupuestos de las Municipalidades e instituciones autónomas, y fiscalizar su ejecución y liquidación; (...)\*

N-Que siendo que el referido informe contiene aspectos técnicos, considera esta comisión que es menester que la auditoría municipal proceda a revisarlo y presente al Concejo Municipal sus consideraciones sobre el mismo.

O-En el inciso 1) del artículo 13 del Código Municipal se establece como atribución del Concejo conocer los informes de auditoría y contaduría, según sea el caso, y resolver lo que corresponda, pero no se establece el que sea atribución del Concejo APROBAR las liquidaciones presupuestarias, por lo que resulta necesario tener claro si solo se tendrán por conocidos este tipo de informes, con cualquier observación que les realice, o si es deber del Concejo Municipal el tener que aprobar dichas liquidaciones.

**POR TANTO ESTA COMISION ACUERDA:**

**PRIMERO:** DE PREVIO a aprobar el informe de Ejecución Presupuestaría correspondiente al tercer trimestre del año 2012, informe en el cual adicionalmente se adjunta una nota con el pendiente de cobro al 30 de noviembre del 2012, y el estado de tesorería y conciliación bancaria a la misma fecha, **SOLICITAR al DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL**, que realice un estudio del mismo y le brinde su criterio al Concejo Municipal. Así como aclarar al Concejo Municipal si para este tipo de informes es necesaria la aprobación del Concejo Municipal o si de conformidad con el inciso l) del artículo 13 del Código Municipal, sólo se conocerá y realizará cualquier observación a los mismos.

**SEGUNDO:** Se instruye a la secretaría del Concejo Municipal para que proceda a notificar la presente resolución al departamento de auditoría.

### **ACUERDO NO. 3104-2012**

#### ***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto Numero CHPMSB-138-2012***

La presidenta municipal Ana Cecilia, compañeros siguiendo con el tema de las comisiones en la reunión del viernes nosotros contraviniendo precisamente lo que aquí está establecido en el Código Municipal artículo 31, inciso d) que dice: prohíbase al alcalde y a los regidores integrar las comisiones que se crean para realizar festejos populares, fiestas cívicas y cualquier otra actividad festiva dentro del cantón. Al decir cualquier otra actividad festiva abarca todo, no hace ninguna excepción de ningún tipo, ahí va todo. Así es que os hemos equivocado, hemos estado conformando comisiones especiales y lo que si estábamos leyendo en un dictamen de la Procuraduría es que si podríamos integrar sub comisiones, no podemos formar parte de la toma de decisiones en esa comisión, por eso no podemos estar como miembros de la comisión en sí, pero si estar como miembro de sub comisiones y resulta que esa prohibición de acuerdo con el artículo 58 que dice: que en lo conducente serán aplicables a los síndicos las disposiciones de este título respecto a los requisitos, impedimentos, prohibiciones, reposiciones, juramentación y toma de posesión del cargo los regidores. Resulta que el título se refiere al título tercero que se llama organización municipal, ese título que tienen los regidores se aplica también a los síndicos, entonces tampoco los síndicos pueden ser parte de esa comisión, aunque si de subcomisiones y de una vez aprovecho definir mi posición al caso de la síndica del Roble, porque para mí de acuerdo a lo que está estipulado en este artículo 58, es claro en el sentido que le es aplicable a los síndicos también la regulación del artículo 24 inciso b que dice: la ausencia injustificada a las sesiones del Concejo por más de dos meses, será causal de pérdida de la credencial. Si está dentro del mismo título y dice que es aplicable pues aquí está el fundamento para decir que efectivamente con relación a la compañera estaríamos en esa circunstancia. Me preocupa también que el suplente nunca asumiera y entonces ahí sí que estamos en problemas.

La regidora Venus, una duda cuando son celebraciones culturales, por ejemplo la comisión de cultura que organiza las fiestas patrias y es que las fiestas patrias es una actividad cultural, yo entiendo festivo cuando son fiestas, pero la organización de actos culturales nada que ver, pero la realización de actos culturales nada que ver, lo que son las fiestas patrias es una actividad cultural que es competencia de la municipalidad.

La presidenta Ana Cecilia, yo difiero de eso, para mí no porque la norma no hace excepción, así lo dice el dictamen que esta prohibición no da excepciones.

Manifiesta la regidora Karen Fonseca que hace varios meses nosotros recibimos una solicitud firmada por el señor Reinaldo Monge y otra persona para hacer una colecta a favor de una niña, a la que se le iba a comprar una prótesis, nos avisaron que habían recogido bastante platilla, perfecto. Posteriormente recibimos otra nota solicitando otro permiso para compra de un lote, que si podían hacer una colecta en el parque, ahí participaron mucha gente, mucha gente de Santa Bárbara ayudó, el señor alcalde puede decir con detalle quienes vinieron porque estuvo ahí presente porque lo vi apoyando la actividad, lo vi de la mano con Reinaldo al igual que a don Hugo Jiménez que también se hizo presente en esa actividad y muchas otras personas más que

ayudaron. En esa actividad se recogió como lo decía la carta ¢ 3.500.000 colones aparentemente. Hoy llegó a mis manos el estado de cuenta, porque me imagino que el señor alcalde si sabe de lo que estoy hablando porque Reinaldo estuvo aquí y me imagino que le comunicó que de la plata que se recogió ya lo que queda es muy poco, la señora se fue para San Pablo de Heredia y la niña no sé si tiene la prótesis o no tiene, habría que preguntarle, pero los fondos que habían en la cuenta no existen, se espumaron, los ¢ 3.500.000.00 queda muy poco dinero. Eso es una burla para el pueblo que colaboró con solidaridad y con responsabilidad atendiendo el llamado de un grupo de gente para realizar esa actividad en pro de la niña. Yo no sé qué va a sentir el pueblo de Santa Bárbara cuando se entere que fueron defraudados, porque los dineros ya no están, eso es algo muy serio. Yo no sé señor alcalde si a usted le cabe la posibilidad, porque yo me siento defraudada, de mi hablaron pestes porque yo tenía mi suspicacia en cuanto al conceder permisos para realizar ese tipo de actividades, pero aunque uno no hubiese querido se cumplió parte de lo que uno temía. Si me preocupa y usted si puede señor alcalde en alguna medida dentro puede sentir usted como moral indicarle a esas personas, las personas que estuvieron y que solicitaron los permisos y que eran los encargados de realizar la actividad, etc., etc., no sé qué van a sentir los de combate, el galán y todo el montón de personas que colaboraron, pero si es muy importante darle una satisfacción al pueblo, porque esto va a correr como la pólvora y ahí estuvo usted señor alcalde y estuvieron un montón de gente más, usted anduvo con Reinaldo para arriba y para abajo en el carro, si porque yo lo vi, no me haga caritas porque yo lo vi. Entonces nosotros tenemos un deber moral y yo me siento mal, siendo que las personas fueron burladas y si tiene que haber un responsable de esos dineros. Así es que yo le rogaría señor alcalde ya que nosotros fuimos generosos al conceder algún permiso y sé que no está en la obligación pero por respeto a la comunidad debería indicársele a esas personas que rinda por lo menos un informe de lo que fue lo que sucedió, esto lo supe hoy porque lo tuve en mis manos, yo tuve en mis manos el estado de cuenta de esa cuenta y no es posible que se hayan burlado a las personas de Santa Bárbara y no es posible que esa chiquita tiene o no tiene prótesis y no es posible que la gente y la gente que conozco van a ir a poner la denuncia en el PANI. Señor alcalde ya que usted estuvo muy a la par en esa situación debería usted pedirle sin que esto lo sienta usted como una obligación, nada más con su conciencia y con el pueblo un informe a esas personas, porque si no lo hace usted lo va hacer el pueblo, nos van a decir a nosotros ¿Qué pasó con esto? Verdad.

El señor Alcalde, con mucho gusto le voy a decir a Reinaldo que necesitamos un informe de esto. Usted dice que estuve muy de la mano con mucho para colaborar con este pueblo y siempre he colaborado para que usted tenga una idea, 400 actividades en mi vida y siempre he dado la cara, nunca he tocado la plata, sea para la escuela de San Pedro, para la que sea, siempre pedidos y a los que colaboran una nota, muchas gracias por su colaboración y le hemos solicitado a las instituciones que hemos colaborado un informe en que invirtieron los recursos y me voy a encargar de eso con mucho gusto.

El regidor Horacio, yo pienso que no solo don Melvin, cualquiera de nosotros los que de una y otra manera de muy buena fe, con la sana intención de que esa niña se le cubriera las necesidades que tenía colaboramos, porque si eso es cierto pues duele y es justo que cualquiera pidamos cuenta, porque uno confía en las personas que organiza, coopera con cariño, actúa de la forma más sana y yo pienso que puede ser el pensamiento de cualquier ciudadano que colaboró, que no es justo que se desvirtúe el fin.

La regidora Venus, ahora que hablábamos de integrar comisiones este impedimento obliga al alcalde, le contesta la presidenta que sí, continua Venus, yo a manera de Concejo señor alcalde le digo que si bien es cierto usted ha sido una persona muy comunista y siempre ha colaborado en organizaciones de actividades en todo el cantón, tiene que tomar en cuenta que ahora usted es el alcalde, tenga mucho cuidado cuando se trata de actividades en donde debe mediar dinero y usted participe porque es muy delicado, ojala no sea envuelto en una situación bastante delicada, en guerra avisada no muere soldado.

## **ARTICULO NO. 4**

### **INFORME DE LA ALCALDIA**

A- Informa el señor alcalde que el miércoles 24 de octubre atención al público. Firma de la escritura de compra del lote de Zetillal para la construcción del Salón Comunal.

B- El jueves 25 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión con funcionarios de Costa Rica.

C- El viernes 26 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión para la organización de festividades de fin de año.

D- El lunes 29 de octubre atención al público y correspondencia

E- El martes 30 de octubre atención al público y correspondencia. Charla sobre las nacientes del Cantón con acueductos.

F- El miércoles 31 de octubre atención al público y correspondencia. Reunión con las AZADAS y funcionarios de la Federación de Municipalidades de Heredia.

G- El jueves 1o. de noviembre atención al público y correspondencia. Participación en la campaña de reciclaje de la Escuela de Birri.

H- El viernes 2 de noviembre atención al público y correspondencia. Reunión para la organización de festividades de fin de año.

I- El lunes 05 de noviembre atención al público y correspondencia. Reunión con ingenieros del BID.

J- El martes 06 de noviembre atención al público y correspondencia. Gira con el señor Sigifredo Bolaños del MINAET para revisión de árboles en riesgo.

## **ARTICULO NO. 5**

### **MOCIONES**

Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solís Ugalde y dice así:

#### **CONSIDERANDO UNICO**

Que la señora YORLENY MARIA SALAS CARVAJAL, cédula 4-0181-0854, síndica propietaria del distrito de Santo Domingo del cantón de Santa Bárbara, no se presenta sesiones del Concejo Municipal de Santa Bárbara, desde el 24 de mayo del 2012 y hasta la fecha, es pertinente solicitar al Tribunal Supremo de Elecciones, que de conformidad con el artículo 58 relacionado con el 24 inciso b), ambos del Código Municipal, se cancelen las credenciales a la señora Salas Carvajal y se nombre como síndico de ese distrito a quién corresponda según el resultado de la elección popular.

#### **POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

**PRIMERO:** SOLICITAR AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, QUE SE CANCELEN LAS CREDENCIALES A LA SEÑORA YORLENY MARIA SALAS CARVAJAL, CÉDULA 4-0181-0854, SÍNDICA PROPIETARIA DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO DEL CANTÓN DE SANTA BÁRBARA, POR NO PRESENTARSE A SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA, DESDE EL 24 DE MAYO DEL 2012 Y QUE EN SU LUGAR SE NOMBRE COMO SÍNDICO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO A QUIÉN CORRESPONDA SEGÚN EL RESULTADO DE LA ELECCIÓN POPULAR.

**SEGUNDO:** INSTRUIR A LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE ENVIE EL PRESENTE ACUERDO AL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES CON LA CERTIFICACION DE ASISTENCIA CORRESPONDIENTE.

La señora presidenta municipal Ana Cecilia Solís somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción presentada, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano

**ACUERDO NO. 3105-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la dispensa de trámite de comisión la moción presentada por la regidora Solís Ugalde-***

*Procede la señora presidenta municipal a someter a votación la moción presentada, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.*

**ACUERDO NO.3106-2012**

***El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción de la regidora Solís Ugalde.***

*Se concluye la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos*

*Secretaria*

*Presidente*